



Soledad, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo promovido por **CITICOLFONDOS SA** contra **MUNICIPIO DE MALAMBO** proceso que nos correspondió para conocimiento, el mismo fue remitido a este Despacho proveniente del Juzgado Primero Civil de Soledad.

Sea esta la oportunidad para indicar que auto del 03 de abril de 2024, se avocó conocimiento del mismo, estando pendiente pronunciamiento de fondo. Sírvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200120090039300 (J1)
DEMANDANTE	CITICOLFONDOS SA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO
DESICIÓN	ADMITE DECIDE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, encuentra esta judicatura que milita memorial del 19 de diciembre de 2022 suscrito por el profesional del derecho David Jesús Morales Vidal identificado profesionalmente con la tarjeta 332.617 del CSJ, y quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandada, en el que manifiesta renunciar a la representación de la parte pasiva en el presente caso, sin que se evidencie pronunciamiento alguno sobre ello.



Así las cosas, y en atención a la renuncia del poder arrimada el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En ese orden, se requerirá a **MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO** a efectos de que proceda a designar un apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia de poder presentada el profesional del derecho David Jesús Morales Vidal identificado profesionalmente con la tarjeta 332.617 del CSJ y quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO a efectos de que proceda a designar un apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO: La presente decisión será publicada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120090039300 (J1)YV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE 11 DE ABRIL
DE 2024.

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico